



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065 -2021-ANA-DCERH

Lima, 20 ABR. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 59583-2020, presentado por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20338054115, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Torre Real Uno Piso 3 Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada Planta Ilo, rectificadas y renovadas por Resolución Directoral N° 132-2016-ANA-DGCRH, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de aguas Residuales Tratadas aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como



los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, se otorgó a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada Planta Ilo, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, por un volumen total anual de 67 720 m³ equivalente a un caudal de 28,62 l/s, bajo régimen intermitente de 14 horas/día y 46.95 días/año de proceso, a ser vertido a través de un emisor submarino de 800 m de longitud, provisto de un difusor de 100 m de longitud con 140 agujeros de 2" de diámetro, siendo su punto de descarga a 29 m de profundidad, en el mar de Pacocha, rectificadas con Resolución Directoral N° 186-2015-ANA-DGCRH, rectificadas y renovadas mediante Resolución Directoral N° 132-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta N° 121-2020-AL presentada el 29.05.2020, **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada Planta Ilo, rectificadas y renovadas por Resolución Directoral N° 132-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta N° 189-2020-ANA-DCERH de fecha 30.11.2020, esta Dirección remitió a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, el Informe Técnico N° 1368-2020-ANA-DCERH, a través del cual se formuló una (01) observación a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación, contabilizados a partir de notificada la citada carta;

Que, mediante Carta N° 298-2020-AL recepcionada el 09.12.2020, **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, presentó el sustento para la subsanación de la observación formulada a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada Planta Ilo, contenida en el Informe Técnico N° 1368-2020-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través el Informe Técnico N° 651-2021-ANA-DCERH, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada Planta Ilo, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, rectificadas y renovadas por Resolución Directoral N° 132-2016-ANA-DGCRH.



2. El administrado ha cumplido con presentar la información necesaria para la absolución de la observación formulada en el Informe Técnico N° 1368-2020-ANA-DCERH.
3. **AUSTRAL GROUP S.A.A.** ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento rectificadas y renovadas por Resolución Directoral N° 132-2016-ANA-DGCRH, respecto a la instalación de un sistema de medición de caudal, registro de los reportes de monitoreo de calidad de aguas residuales y cuerpo receptor (excepto en algunos periodos), reporte del volumen y caudal del vertimiento (excepto en algunos meses), así como realizar el pago de la retribución económica por el volumen anual del vertimiento autorizado
4. Corresponde prorrogar a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada Planta Ilo, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, por un volumen anual de 67 720 m³ (28,62 l/s), bajo régimen intermitente de 14 horas/día y 46,95 días/año de proceso, a ser vertido a través de un emisor submarino de 800 m de longitud, provisto de un difusor de 100 m de longitud con 140 agujeros de 2" de diámetro, al mar frente a Pacocha.
5. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 6.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 318-2021-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la solicitud presentada por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada Planta Ilo, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, por un volumen anual de 67 720 m³ (28,62 l/s), bajo régimen intermitente de 14 horas/día y 46,95 días/año de proceso, a ser vertido a través de un emisor submarino de 800 m de longitud, provisto de un difusor de 100 m de longitud con 140 agujeros de 2" de diámetro, al mar frente a Pacocha, según el siguiente detalle:



Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-1	Final del Emisor Submarino (punto de salida de la pluma)	67 720	28,62	248 994,43	8 055 830,42	Intermitente	Industrial	Pesquera	Mar frente a Pacocha	Categoría 2, Subcategoría C3

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada será por dos (02) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado, a partir del 04.06.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la citada autorización de vertimiento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 5 del undécimo considerando de la presente resolución:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-1	Aguas residuales industriales tratadas de la Planta Ilo de AUSTRAL GROUP S.A.A.	249 791,34	8 055 897,15	28,62	Potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, según D.S. N° 010-2008-PRODUCE. Además de temperatura, coliformes termotolerantes, caudal y volumen acumulado.	Mensual todos los parámetros y diario para el caudal

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-2	Mar frente a Pacocha, al final del emisor submarino	248 994,43	8 055 830,42	Categoría 2, Subcategoría C3	Potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, fósforo, coliformes termotolerantes y coliformes totales, según D.S. N° 002-2008-MINAM.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA
E-3	Mar frente a Pacocha, a 150 m al norte del final del emisor submarino	248 992,01	8 055 981,69			En Producción Al inicio y final de cada temporada de producción / Mensual durante la temporada de producción
E-4	Mar frente a Pacocha, a 150 m al sur del final del emisor submarino	248 995,01	8 055 673,04			
E-5	Mar frente a Pacocha, a 150 m al este del final del emisor submarino	249 145,90	8 055 827,41			Sin producción Trimestral
E-6	Mar frente a Pacocha, a 150 m al oeste del final del emisor submarino	248 844,79	8 055 827,80			
E-7	Mar frente a Pacocha, punto blanco, a 500 m aguas afuera de chata	248 621,22	8 055 613,25			



E-8	Mar frente a Pacocha, orilla de playa de AUSTRAL GROUP S.A.A.	249 785,00	8 055 894,25	Categoría 2, Subcategoría C2			
E-9	Mar frente a Pacocha, chata de AUSTRAL GROUP S.A.A.	249 121,76	8 055 612,14	Categoría 2, Subcategoría C3			

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen total anual de 67 720 m³, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Moquegua, refuerce las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**

Artículo 5.- Evaluación de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador

Disponer que la Administración Local de Agua Moquegua evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, por el vertimiento de aguas residuales tratadas con volúmenes mayores a los otorgados en la Resolución Directoral N° 132-2016-DGCRH.

Artículo 6.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 7.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a prorrogar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 8.- Notificación

8.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**

8.2 Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Moquegua, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]

Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

